**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO POR LA QUE SE PROCEDE A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A LA ENTIDAD ASOCIACION LA LUZ DE LA NAVAL, CON DESTINO A "FIESTAS DE LA NAVAL", POR IMPORTE DE TRES MIL (3.000,00€) EUROS.**

Visto el Informe Propuesta emitido con fecha **22 de octubre de 2026**, por el Director General de Análisis y Estudios de la Vicepresidencia del Gobierno, relativo a la concesión de una subvención directa, por razones de interés público, a la entidad **"ASOCIACION LA LUZ DE LA NAVAL",** con destino a **"FIESTAS DE LA NAVAL"**, por importe de **TRES MIL (3.000,00€) EUROS**, con cargo a la aplicación presupuestaria **06.0639.912E.4800200**, proyecto **19408911 "ACCIONES COMPLEMENTARIAS"**, de los presupuestos del departamento para el año 2026, y teniendo en cuenta los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero**.- Con fecha **24 de julio de 2026** y número de registro de entrada: **1595151/2026**, **D**. **FRANCISCO MEDINA MONTENEGRO** en calidad de representante, presentó a través de la sede electrónica de la Presidencia del Gobierno solicitud para la concesión de una subvención directa para **"FIESTAS DE LA NAVAL"**.

**Segundo**.- La solicitud tiene como objeto la realización de actividades incluidas en el programa de las tradicionales y antiguas Fiestas de La Naval, en honor a Nuestra Señora de La Luz.

**Tercero**.- Con fecha **16 de octubre de 2026**, el Director General de Análisis y Estudios de la Vicepresidencia del Gobierno emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención.

**Cuarto**.- Asimismo, con fecha **22 de octubre de 2026**, el Director General de Análisis y Estudios de la Vicepresidencia del Gobierno, emite Informe Propuesta para la concesión de una subvención directa a la entidad **ASOCIACION LA LUZ DE LA NAVAL,** por importe de **TRES MIL (3.000,00€) EUROS**, con abono anticipado.

**Quinto**.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **06.0639.912E.4800200**, proyecto **19408911 "ACCIONES COMPLEMENTARIAS"**, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

**Sexto**.- Consta en el expediente solicitud de abono anticipado por parte del beneficiario, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, y certificado de no tener con este Departamento otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas, con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I**.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**II**.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0FVYIkn02b86RgPu_qicu9xUxiIDvAD3o

Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo de conformidad con el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el interés público es evidente, ya que entre los fines de la Asociación se encuentran fomentar actividades sociales, recreativas y deportivas, colaborando con las autoridades competentes en todo lo concerniente a mejorar las condiciones de convivencia dentro de un ámbito de acción, con especial dedicación a los aspectos de seguridad ciudadana, cumpliendo y procurando hacer cumplir las ordenanzas municipales y la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. No se considera conveniente promover la concurrencia, ya que la Asociación La Luz de La Naval es la encargada de organizar las tradicionales y antiguas Fiestas de La Naval, procurando por todos los medios fomentar el engrandecimiento de éstas, así como la participación de las Autoridades Insulares, Municipales y Autonómicas, para que éstas estén a la altura del hecho que rememoran, lo que justifica la concesión directa de la subvención conforme a lo dispuesto en el articulo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el articulo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por lo expuesto, este departamento sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, considera conveniente acudir a la concesión directa a esta entidad, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, conforme a lo dispuesto en los citados artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**III**.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

*"1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:*

*- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*

*- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)"*

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hacen constar los extremos señalados en los Acuerdos de Gobierno de referencia.

**IV**.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

**V**.- Conforme al artículo 48. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería de Coordinación y Relaciones Institucionales de la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0FVYIkn02b86RgPu_qicu9xUxiIDvAD3o

Vicepresidencia: “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Vicepresidente y que no estén atribuidas a otro órgano”. A su vez, por Resolución nº 2/2024, de 21 de marzo, de la Viceconsejera de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, se delega en la persona titular de la Dirección General de Análisis y Estudios, dichas competencias en materia de gestión de ayudas y subvenciones.

**VI**.- Según el dispongo primero de la Orden 4/2024, de 19 de marzo, del Vicepresidente, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones, corresponde a la Viceconsejería de Coordinación y Relaciones Institucionales las competencias que corresponden al Vicepresidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

**RESUELVO**

**Único**.- Incoar expediente administrativo para proceder a la concesión de una subvención directa, por razones de interés público, a la Entidad **ASOCIACION LA LUZ DE LA NAVAL,** con destino a **"FIESTAS DE LA NAVAL"**, por importe de **TRES MIL (3.000,00€) EUROS**, con cargo a la aplicación presupuestaria **06.0639.912E.4800200**, proyecto **19408911 "ACCIONES COMPLEMENTARIAS"**, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

**LA VICECONSEJERA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES,**
**Mª Auxiliadora Pérez Díaz.**
**(P.D. Orden 4/2024 de 18de marzo, BOC nº 70, de 9 de Abril)**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA AUXILIADORA PEREZ DIAZ - VICECONSEJERO/A | Fecha: 27/10/2026 - 11:22:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 193 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2630 - Fecha: 27/10/2026 11:53:12 | Fecha: 27/10/2026 - 11:53:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0FVYIkn02b86RgPu_qicu9xUxiIDvAD3o
El presente documento ha sido descargado el 27/10/2026 - 11:53:18